

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2021

El presente convenio regula las relaciones entre la Sostenedora del Establecimiento Educacional del **Centro Educacional San Andrés, RBD 9953-8, FUNDACIÓN EDUCACIONAL CEDUC SAN ANDRÉS, RUT 65.161.174-1** y el Apoderado contratante que se individualiza en este instrumento, en las condiciones que se estipulan a continuación:

Fecha Emisión:

Apoderado contratante	
Domicilio	
RUT	
ALUMNO/A	
Curso	

Formas de Pago:

10 Cuotas de \$ 53.000.- cada una, desde 1 de Marzo al 1 de Diciembre del 2021, ambos meses inclusive, por un total anual de \$530.000.-.

El presente contrato regula las relaciones entre la Sostenedora del Establecimiento Educacional Subvencionado con Financiamiento compartido Centro Educacional SAN ANDRÉS y el Apoderado contratante que se individualizan en este instrumento, en las condiciones que se estipulan a continuación:

1. La FUNDACIÓN EDUCACIONAL CEDUC SAN ANDRÉS es actualmente Sostenedora del Centro Educacional San Andrés, Institución de Educación, reconocida oficialmente por el Estado, mediante Resolución Exenta N° 11.214, de 1982, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.
2. Por este acto, la Sostenedora se obliga a incorporar al alumno al año académico 2021, comprometiendo el apoderado el pago de la colegiatura anual por un monto total de **\$530.000** con **vencimiento los 5 de cada mes**.

El apoderado ha optado por pagar la colegiatura en 10 cuotas de **\$ 53.000** pesos, pagando la primera de ellas el día 03 de marzo del 2021.

Se deja constancia que en caso que el límite máximo de cobro que determine el Ministerio de Educación en el mes de enero del año 2021 sea menor al comprometido por el apoderado, se procederá a rebajar el monto indicado precedentemente hasta el límite máximo de cobro. En caso que corresponda, el colegio dejará constancia de la rebaja al reverso del contrato y pagará respectivo.

Si a la fecha en que se reciba la información del Ministerio ya se hubieren recibidos pagos del apoderado, la rebaja correspondiente a las cuotas ya pagadas se hará en la cuota siguiente. Si el apoderado ya hubiere pagado el total de la colegiatura anual, se le devolverá la diferencia que se produzca por la rebaja, mediante cheque emitido por la Sostenedora.

Si el apoderado ha documentado el pago mediante cheques podrá imputar la rebaja total a cualquiera de las cuotas faltantes, reemplazando el cheque respectivo.

3. **Se deja expresamente establecido y convenido que en caso de retiro del alumno, el apoderado deberá pagar hasta la TOTALIDAD DEL MES EN QUE SE EJECUTA EL RETIRO.**
4. El alumno y su apoderado se obligan a observar y a cumplir estrictamente el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio y su Proyecto Educativo, así como los demás reglamentos y normativa interna aplicables según la ley.
5. El responsable del pago de la colegiatura es el apoderado contratante de este servicio.

6. El apoderado contratante autoriza expresamente a la Fundación Educacional Ceduc San Andrés, a entregar a organismos públicos, empresas o sistemas de información los antecedentes sobre el incumplimiento de las obligaciones de carácter económico en que puedan incurrir en su calidad de deudor y para que dichos organismos puedan proceder al tratamiento de los datos referidos, todo ello en los términos indicados en la Ley N° 19.628, sin necesidad de que para ello se haya protestado el pagaré firmado por el apoderado, u otro documento.
7. En caso de **retardo en el pago** de cualquiera de las cuotas, la Sostenedora **podrá cobrar los intereses corrientes** que se devenguen desde el día en que vence la cuota impaga hasta el pago efectivo y completo de lo adeudado.
8. **La Sostenedora, en caso de incumplimiento de pago, podrá enviar los antecedentes de la deuda a la empresa de cobranza que el colegio determine para efectos del cobro, debiendo en ese caso el apoderado cancelar a dicha empresa los gastos de cobranza que procedan de conformidad a la normativa vigente.**
9. La matrícula para el año **2021**, queda condicionada al **pago completo y oportuno de la colegiatura** correspondiente al año escolar **2020** y la deuda pendiente por otros años; además a que el alumno no incurra en causales de caducidad de **matrícula o condicionalidad entre la fecha de matrícula y el fin del año académico 2020**, asimismo, **el alumno deberá ser promovido al curso**. En caso contrario se tendrá por no celebrado el presente contrato.
10. BECAS: en caso que se desee postular a alguna beca para el año 2021, el plazo máximo es noviembre 2020, para lo cual deberá acompañarse la documentación solicitada en el Reglamento de Becas.
11. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del contratante y otro en poder de la Institución Educacional.

**NOMBRE APODERADO CONTRATANTE/
RESPONSABLE DEL PAGO**

**pp. FUNDACIÓN EDUCACIONAL CEDUC SAN
ANDRÉS**